



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.432

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 23267, UBICADO EN LA CALLE 12 - ACARAY, FRACCION SAN ROQUE DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble identificado como Lote Nº 12 de la Manzana 05, con Cta. Ctral. Nº 26-4403-05 de la Finca Nº 23267, Distrito Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del 6 de octubre de 1998, asiento de la Escuela Graduada Nº 4613, ubicado en la Calle 12 – Acaray, Fracción San Roque del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LADO 1-2: Con rumbo S - 10° 56' - W (Sur, diez grados, cincuenta y seis minutos, Oeste), mide 24,67 m. (Veinticuatro metros con sesenta y siete centímetros), linda con calle;

LADO 2-3: Con rumbo N - 79° 04' - W (Norte, setenta y nueve grados, cuatro minutos, Oeste), mide 60,00 m. (Sesenta metros), linda con plaza;

LADO 3-4: Con rumbo N - 10° 04' - E (Norte, diez grados, cuatro minutos, Este), mide 24,67 m. (Veinticuatro metros con sesenta y siete centímetros), linda con calle; y,


LADO 4-1: Con rumbo S - 79° 04' - E (Sur, setenta y nueve grados, cuatro minutos, Este), mide 60,00 m. (Sesenta metros), linda con los lotes Nºs. 08 y 09.

SUPERFICIE: 1.480,2000 m². (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON DOS MIL CENTIMETROS CUADRADOS).


Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores a veintidos días del mes de julio del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados



Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Osvaldo Ramón Ferrás Morel
Secretario Parlamentario


Adriana Franco de Fernández
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 3 de agosto de 2004
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Orlando Fiorotto
Ministro del Interior